

H 288

| | |
|------------|--------------|
| BIBLIOTECA | |
| E | 21 MAYO 1982 |
| Intervino | <i>arcx</i> |
| | <i>M</i> |



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

SneP

Año XVII

MARZO 1982

Nº 171

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

I N D I C E

PAG.

| | |
|--|-------|
| Resolución Ministerial N° 128/82 | |
| SEMINARIO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL..... | 1 |
| Importante - Certificados de estudios N.Medio y Terciario | |
| <u>NIVEL PRIMARIO</u> | |
| PRESENTACION DE LA PLANILLA MENSUAL DE PERSONAL | |
| Y ESTADISTICA..... | 1 |
| <u>NIVEL MEDIO</u> | |
| RESOLUCION N° 2/82 C.F.C.y E. CONSEJO FEDERAL DE CULTURA | |
| Y EDUCACION..... | 2 |
| DISPOSICION N° 57/82..... | 3 |
| DISPOSICION N° 21/81 (DINEMS) | |
| SANCION DISCIPLINARIA..... | 3 |
| <u>NIVEL TERCARIO</u> | |
| RESOLUCION N° 142/82 | |
| REGLAMENTO ORGANICO..... | 4 |
| RESOLUCION N° 146/82 | |
| PLAN DE ESTUDIOS PROFESORADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA..... | 5 |
| PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA..... | 5/13 |
| <u>NIVEL PRIMARIO - MEDIO - TERCARIO</u> | |
| RESOLUCION N° 957/82 | |
| NORMAS DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL INGRESO Y LA PERMA- | |
| NENCIA DE ALUMNOS EN LA CARRERA DE FORMACION DOCENTE Y | |
| PARA EL PERSONAL QUE INGRESE A LA DOCENCIA..... | 14 |
| <u>ANEXO I</u> | |
| NORMAS DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL INGRESO Y LA PERMA- | |
| NENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE QUE SE CURSAN | |
| EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA | |
| Y EDUCACION APROBADAS POR REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE | |
| CULTURA Y EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO | |
| AMBIENTE DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUE- | |
| NOS AIRES..... | 15/19 |
| NORMAS DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL INGRESO Y LA PERMA- | |
| NENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE QUE SE CURSAN | |
| EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA | |
| Y EDUCACION..... | 19/23 |
| DISPOSICION N° 122/82..... | 23 |
| DISPOSICION N° 40/82 | |
| ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA..... | 23/24 |
| IMPORTANTE..... | 24 |
| <u>SECTOR TECNICO PEDAGOGICO</u> | |
| DISPOSICION N° 59/82..... | 24 |
| <u>SECTOR ECONOMICO FINANCIERO</u> | |
| DISPOSICION N° 48/82 | |
| SUSPENSION DEL APORTE ESTATAL..... | 25 |

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA
AVDA. SANTA FE 4360 - C.P. 1425
PLANTA BAJA - TE. 773-8672

LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Calendario Escolar respecto al objetivo de toda Commemoración, tendiente a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, en procura de la consolidación de la unidad nacional y fortalecimiento de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento de la comunidad argentina, la cual integran con personalidad propia;

Atento, al momento histórico que hoy vive la Nación Argentina ante la recuperación a su patrimonio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur;

Se invita a los señores Rectores de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, para que a través de los Departamentos de Materias Afines, instrumenten actividades escolares (palabras alusivas recordatorias, clases, exposiciones de alumnos en forma individual o grupal, audiovisuales, etc.), en todas las asignaturas y durante el término lectivo, que ilustren y esclarezcan los derechos argentinos vinculados a nuestra soberanía sobre tierras australes.

Se recomienda a tal efecto, resaltar la legitimidad de nuestros derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, derechos que se asientan en estructuras éticas, jurídicas, históricas y geográficas y en la unidad de los argentinos en un solo sentimiento, el de la Patria, y su Soberanía.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

SALUDO

CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE RESURRECCION DEL SEÑOR LLEGUE A TODO EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ALUMNOS MI SALUDO PERSONAL JUNTO CON EL CRISTIANO DESEO DE MUY FELICES PASCUAS. AL MISMO TIEMPO RUEGO A DIOS POR NUESTRA PATRIA Y ME PERMITO ADAPTAR PARA ESTE MI MENSAJE LOS SALMOS 120 y 121.

ALZAMOS NUESTROS OJOS A LOS MONTES - DE DONDE NOS VENDRA EL AUXILIO? EL AUXILIO NOS VIENE DEL SEÑOR.

NO PERMITIRA QUE VACILE NUESTRO PIE, NI DORMITARA EL QUE NOS CUSTODIA.

EL SEÑOR NOS GUARDA, EL SEÑOR ES NUESTRA PROTECCION A NUESTRO LADO DERECHO.

EL SEÑOR NOS GUARDARA DE TODO MAL: GUARDARA NUESTRA VIDA, CUSTODIARA NUESTRA SALIDA Y NUESTRA ENTRADA AHORA Y PARA SIEMPRE.

Lic. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

I M P O R T A N T E
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS
NIVEL MEDIO Y NIVEL Terciario

Se comunica a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial que, en el rubro "OBSERVACIONES" ubicado en el reverso de los certificados de estudios, debe consignarse también el nombre y apellido del alumno y el número de documento de identidad.

Ejemplos:

- El alumno José Pérez C.I. 6.878.594 Pol. Cap. Fed., ha obtenido el título de Bachiller.
- El alumno C.I. Pol. Cap. Fed., aprobó el 1° y 2° año del Ciclo Básico (S.D. 6680/56).

RESOLUCION MINISTERIAL N° 128/82
SEMINARIO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

Buenos Aires, 26 de febrero de 1982

VISTO que por Resolución Ministerial N° 1665 del 17 de diciembre de 1981 se instituyó la realización en cada unidad escolar de un Seminario de Planeamiento Institucional con suspensión de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que el planeamiento institucional es parte ineludible y permanente de las actividades del cuerpo directivo de cada establecimiento.

Que ese planeamiento debe ir enriqueciéndose a lo largo de todo el período lectivo con la colaboración responsable de la comunidad educativa en general y de los docentes en particular.

Que la organización de las unidades escolares permite que los docentes participen en forma directa o a través de los grupos o equipos que integran en el planeamiento de la respectiva institución.

Que cada una de las etapas de planeamiento institucional corresponde se realicen en el tiempo y modo que mejor convengan a cada establecimiento.

Que, por tanto, no se justifica la suspensión de actividades escolares durante una jornada para acordar en un seminario los criterios orientadores de planeamiento institucional y los programas anuales por implementar.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Seminario de Planeamiento Institucional.

ARTICULO 2°.- Establecer que el día 26 de marzo del corriente año las actividades escolares se desarrollarán normalmente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

NIVEL PRIMARIO

Se recuerda a los señores Directores:

Que la Planilla Mensual de Personal y Estadística deberá presentarse en la sede de la SNEP del 1° al 15 de cada mes.

Las autorizaciones de funcionamiento de nuevos cargos (directivos, de secretaría y de materias especiales) podrán solicitarse durante los primeros treinta (30) días de iniciado el término lectivo.

La actualización de los registros de grado deberá cumplimentarse de acuerdo con los resultados obtenidos en los exámenes complementarios del mes de marzo próximo pasado.

Se encuentra vigente la Resolución Ministerial n° 641/81, que fija normas para la organización y funcionamiento de la unidad escolar.

RESOLUCION N° 2/82 C.F.C. y E.
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

LA III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

- 1°.- Fijar como sede de la VI Asamblea Ordinaria la Capital Federal.
- 2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

CAYETANO LICCIARDO
PRESIDENTE

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Buenos Aires, 11 de marzo 1982

VISTO:

Las propuestas formuladas por la Región NOA y por la provincia de Buenos Aires con referencia a las Asignaturas "Intereses Argentinos" e "Instrucción Cívica II", y la Resolución N° 11 de la V Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación que aprueba los temas de Educación que deben ser estudiados en 1982, y

CONSIDERANDO:

La importancia de los objetivos y el enfoque integrativo de "Intereses Argentinos" que servirán para formar la conciencia nacional de los jóvenes y despertar su interés por el conocimiento de los problemas sociales, políticos, económicos y culturales del país;

Que, con respecto a Instrucción Cívica II, la escuela debe intensificar la formación cívica del adolescente a fin de que se inserte en los acontecimientos político-sociales de la Argentina contemporánea y fundamentalmente, se adiestre en la práctica de la convivencia democrática;

Que los informes considerados por el Comité Ejecutivo en su sesión del día 10 del mes en curso coinciden en destacar el valor e importancia de los temas propuestos y la necesidad de incorporarlos a los contenidos mínimos de los distintos niveles;

POR ELLO,

LA III ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E :

- 1°.- Destacar la trascendencia de ambos temas por su significativa contribución a la formación de la conciencia nacional del alumno.
- 2°.- Disponer que la Comisión Permanente que analiza el tema "Contenidos Mínimos del Nivel Medio" estudie: a) las propuestas de las Provincias de Tucumán y de Buenos Aires de incorporar en el Ciclo Superior las asignaturas "Intereses Argentinos" e "Instrucción Cívica II", respectivamente; b) la Comisión deberá producir despacho para ser considerados en la próxima Asamblea, con la debida fundamentación de las soluciones que proponga.
- 2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

CAYETANO LICCIARDO
PRESIDENTE

Buenos Aires, 18 de marzo de 1982

VISTO:

La Resolución N° 101/82 por la que se considera que es menester posibilitar la concurrencia de los profesores a las misiones de apoyo técnico y evaluación programadas para el perfeccionamiento de los Docentes de nivel medio, teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución Ministerial n° 745/78 por la que se declarara de especial interés el Programa para el Mejoramiento de la Ciencia en la Escuela Secundaria promovido por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a los responsables de los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes que, inscriptos en los Cursos de Biología y Educación para la Salud, Química, Matemática y Física organizados por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, participen en dos (2) reuniones de apoyo técnico y evaluación que se realizarán entre el 1 de marzo y el 15 de mayo; y el 15 de agosto y el 15 de octubre de 1982, en la Capital Federal y sedes del interior del país.

ARTICULO 2°.- Igualmente no computar las inasistencias en que incurran los docentes que participen como colaboradores ad-honorem del Programa en las reuniones citadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- En los casos de aquellos docentes que deban trasladarse más de cincuenta (50) KM. para poder concurrir a las reuniones citadas, se extenderá el beneficio de no computar inasistencias al día anterior o posterior a las pruebas según lo solicite el participante en dichas reuniones.

ARTICULO 4°.- A los fines establecidos en los puntos precedentes los docentes deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su concurrencia y función, extendida por las autoridades organizadoras de los Cursos.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 21/82 (DINEMS)
SANCION DISCIPLINARIA

1°.- Aprobar la separación definitiva del Colegio Nacional "DEAN FUNES" de la ciudad de Córdoba, al alumno OSVALDO HUGO LOPEZ de 5to. año 5ta. división; y, la expulsión por un año, hasta el treinta y uno de diciembre de 1982, de todos los establecimientos oficiales dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, conforme con lo actuado por el Rectorado del Colegio Nacional "DEAN FUNES" de la ciudad de Córdoba.

HORACIO M. RAFAEL
SUBINSPECTOR GENERAL
JEFE AREA Y
DIREC. NAC. EDUCA. MEDIA Y SUP.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 142/82

REGLAMENTO ORGANICO

BUENOS AIRES, 10 MARZO 1982.-

VISTO el Art.31 del Capítulo XI -De los Alumnos- del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado, aprobado por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación N° 4205 del 24 de abril de 1957, por el cual se fijan condiciones de títulos que deben reunir los aspirantes a ingreso en aquellas Casas de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que en esa norma legal se determina que los egresados del Ciclo superior de las Escuelas Industriales de la Nación (actuales Escuelas Nacionales de Educación Técnica) "sólo podrán ingresar en las Secciones de Ciencias Exactas".

Que la problemática educativa nacional en orden a la formación técnica se ha ampliado considerablemente desde la fecha de promulgación del mencionado decreto, hasta la actualidad.

Que la aplicación de nuevos planes de estudio y la existencia de un Ciclo básico común aseguran el logro, por parte de los egresados del Ciclo Superior de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, de los objetivos fundamentales del nivel medio.

Que iguales consideraciones pueden formularse con respecto a los egresados de establecimientos de estudios secundarios de las otras modalidades, dependientes de los distintos organismos de este Ministerio.

Que, de acuerdo con la orientación actual de la política educativa, la aprobación de los estudios completos de nivel medio -de cualquier modalidad- habilita para acceder al nivel terciario, universitario o no.

Por ello y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto N° 2745/80,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Sustitúyese el texto del Art.31 del Capítulo XI -De los Alumnos- del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado, aprobado por Decreto N° 4205 del 24 de abril de 1957, por el siguiente: Art. 31- Podrán ingresar en los Institutos, en cualquiera de sus secciones, todos aquellos candidatos que acrediten mediante los correspondientes certificados, la aprobación de los estudios secundarios completos de cualquier modalidad, en establecimientos educativos de nivel medio, oficiales o adscriptos a la enseñanza oficial, de jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación.

Los egresados de unidades escolares de jurisdicción de los gobiernos de provincias o Municipales, con validez nacional, tendrán el mismo derecho a ingreso.

2°.- Regístrese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 146/82

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROFESORADO

DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

BUENOS AIRES, 12 MARZO 1982.-

VISTO la Resolución N° 41/S.E. del 21 de mayo de 1981 por la que se constituyó un Grupo de Trabajo que tendría a su cargo evaluar los planes de estudio de formación docente para el nivel preprimario y primario de todas las modalidades, y

CONSIDERANDO:

Que dicho grupo de trabajo ha elaborado un plan de estudios para el Profesorado de la Enseñanza Primaria teniendo en cuenta las pautas aprobadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación en la V Asamblea Ordinaria del año 1981.

Que en el referido proyecto se ha puesto especial énfasis en el desarrollo de los fundamentos filosóficos, pedagógicos, psicológicas y socio-culturales al proyectar las distintas asignaturas de cada área, cumpliendo así con los más modernos requerimientos de actualización docente con el fin de lograr una escuela profundamente renovada.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y conforme con las facultades acordadas -por el Decreto N° 2745/80:

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

1°.- Aprobar el Plan de Estudios del Profesorado de la Enseñanza Primaria y las pautas para su aplicación que, como anexo, forman parte de la presente.

2°.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, para poner en marcha en forma progresiva el referido plan a partir del presente curso lectivo y a dictar las medidas complementarias que fuesen necesarias para su implementación,

3°.- Regístrese, comuníquese y pase a los organismos indicados en el punto 2 para su cumplimiento.-

CAYETANO A. LICCIARDO

MINISTRO DE EDUCACION

PROFESORADO PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA

DENOMINACION: Profesorado para la Enseñanza Primaria.

NIVEL: Terciario

DURACION: 2 años y un bimestre de Residencia.

CONDICIONES DE INGRESO: Se exigirán estudios secundarios completos para ingresar al Profesorado de Enseñanza Primaria.

Los egresados del Bachillerato con Orientación Docente y de cualquier profesorado lo harán directamente. Los provenientes de otras modalidades, lo harán previa aprobación de un curso introductorio y de materias aisladas si correspondiese.

PERFIL DEL EGRESADO:

En lo físico

- Salud física.
- Dinamismo
- Constitución física acorde a la función.

En lo Psicológico

- Salud mental.

En lo afectivo- Volitivo

- Equilibrio emocional caracterizado por
 - . Dominio interior
 - . Aceptación de sus posibilidades y limitaciones
 - . Capacidad para elecciones correctas
 - . Firmeza y perseverancia en el logro de los objetivos propuestos
 - . Serenidad ante situaciones conflictivas
 - . Sensibilidad y calidez humana
 - . Sencillez, cordialidad y alegría en el desempeño de su función
 - . Actitud de apertura hacia el educando y la comunidad educativa.

En lo intelectual

- Dominio de las operaciones lógicas superiores
- Capacidad reflexiva
- Juicio crítico
- Capacidad creativa
- Cultura General

En lo ético

- Actitud de respeto por la dignidad humana.
- Actitud de justicia en el ejercicio de la autoridad
- Actitud de servicio hacia grupos de pares, educandos y comunidad.
- Disposición para asumir responsable y permanentemente su formación.
- Actitud de constante búsqueda de la verdad, el bien y la belleza.
- Prudencia y probidad intelectual.
- Identificación y asunción de los valores de la nacionalidad y de la civilización occidental y cristiana.-

En lo estético

- Capacidad del goce estético
- Valoración de la obra estética
- Reconocimiento del valor estético en la escala de los valores inherentes a la cultura occidental y cristiana.

En lo social

- Capacidad de diálogo y comprensión
- Condición para ejercer el liderazgo y orientar el desarrollo personal del educando.
- Disposición para la convivencia
- Disposición para integrarse a la escuela y a la comunidad y promover el bien común.

Formación técnico profesional

Conocimiento de:

- Los fundamentos filosóficos, psicológicos, pedagógicos, socio-culturales y biológicos de la educación
- Los contenidos de las áreas y disciplinas curriculares y de sus relaciones con otros campos del conocimiento.
- Los procesos del desarrollo evolutivo de la personalidad.

- Los procesos y problemas del aprendizaje.
- Métodos y técnicas que le permitan planificar, conducir, orientar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje y colaborar con eficiencia en tareas de investigación educativa y planificación institucional.
- Los principios y normas legales que regulan el sistema educativo.

CAPACIDAD PARA:

- La adecuación del hecho educativo a la realidad científica, social, cultural y económico.
- La participación con sus pares y demás integrantes de la comunidad educativa en equipos de trabajo
- El logro de un clima emocional propicio para el desarrollo integral del alumno.
- La integración y aplicación de los conocimientos científicos y profesionales en el área específica de su quehacer.
- La estimulación del pensar reflexivo y creador en los educandos.
- Integrarse positivamente a la comunidad educativa.
- Aplicar los conocimientos filosóficos, pedagógicos, psicológicos y socio-culturales que fundamentan el quehacer educativo.
- Comprender los principios epistemológicos de los contenidos curriculares del nivel primario.
- Actualizar la formación científica y técnico-profesional correspondiente.
- Promover el desarrollo personal de los educandos y su integración dinámica en la sociedad según los objetivos del nivel.
- Aplicar las técnicas y los recursos metodológicos apropiados para la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje.

OBJETIVOS DE LA FORMACION DOCENTE

Objetivos Generales de la Modalidad.

- Lograr la identificación del docente con los principios y valores de nuestra nacionalidad y con el fin de la educación argentina.
- Integrar los valores éticos de la profesión en la realización de la vida personal y profesional.
- Promover en el docente la creatividad personal, la identificación y la autodeterminación.
- Favorecer la adaptación y la respuesta personal a los requerimientos del medio histórico-social.
- Promover actitudes de actualización y perfeccionamiento permanente.
- Habilitar al docente para promover el desarrollo personal de los educandos y su integración dinámica a la sociedad según los objetivos de la educación argentina.
- Capacitar para la aplicación de técnicas específicas del quehacer profesional.
- Estimular en el docente el enriquecimiento cultural, científico y tecnológico.

Objetivos Específicos de la formación docente para el nivel primario

Lograr que el docente de nivel primario sea capaz de:

- Promover en el alumno la asunción de los principios y valores de nuestra nacionalidad.
- Asumir con responsabilidad su función profesional.
- Desarrollar una acción profesional creativa que dé respuesta a las necesidades individuales y sociales del educando.
- La atención de la clase como grupo y a cada uno de sus integrantes de acuerdo con las necesidades individuales de los alumnos.

FUNCIONES DOCENTES

- 1.- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de la labor de

la institución escolar.

- 2.- Planificar su tarea, de acuerdo con el fin de la Educación Argentina, los objetivos del nivel primario, los objetivos específicos de la región y de la institución escolar, y las características de sus educandos.
- 3.- Conducir y orientar el aprendizaje promoviendo la participación de los alumnos en su propia formación y estimulando el desarrollo de la capacidad creadora, crítica y reflexiva.
- 4.- Evaluar en forma continua el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5.- Colaborar con la asistencia social y psico-pedagógica de los alumnos y en la investigación educativa.
- 6.- Participar en las tareas de perfeccionamiento docente.
- 7.- Establecer relaciones efectivas con los padres.
- 8.- Participar en la proyección de la escuela a la comunidad.

ESTRUCTURA CURRICULAR.

La organización sistemática y correlativa de los elementos del currículo integra las disciplinas afines alrededor de ejes conceptuales comunes, en una estructura curricular por áreas que tiene en cuenta:

- 1.- La fundamentación filosófica y científica de la educación.
- 2.- La integración progresiva de la formación desde lo personal a lo profesional.
- 3.- La secuencia lógica de los contenidos acorde con la estructura de las disciplinas científicas.
- 4.- La organización sobre ejes curriculares referidos a las Áreas de Fundamentación Teórica y Técnico-Profesional.
- 5.- La posibilidad de apertura a especializaciones y continuidad de la carrera docente.
- 6.- El equilibrio en la distribución horaria interdisciplinaria e inter-área.

AREAS DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

Área de Fundamentación Teórica

El eje central del Área de Fundamentación Teórica es el SER DOCENTE; por ello, se orienta al análisis de la Educación como proceso personal y social y del Educando como sujeto de la Educación.

Los contenidos del área proporcionan fundamentos del quehacer docente.

Objetivos del área

Lograr que el alumno:

- Comprenda los principios que fundamentan su quehacer profesional.
- Reconozca las bases filosóficas, pedagógicas, psicológicas y socio-culturales de la Educación.
- Identifique las características psicobiológicas y sociales de las distintas etapas evolutivas en relación con el proceso de aprendizaje.
- Se capacite para conducir con criterio científico el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Comprenda a la educación como una realidad personal, social y cultural.
- Conozca los fundamentos de la Política Educacional.
- Desarrolle la capacidad del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la capacidad creativa.
- Logre actitudes orientadas hacia una permanente actualización y perfec

cionamiento .

Tienden a lograr en el alumno la reflexión acerca de:

- El hombre como persona humana;
- Los valores occidentales y cristianos;
- La educación como proceso de perfeccionamiento;
- El sujeto como centro de la acción educativa;
- Las condiciones del desarrollo integral de la personalidad y la inserción del hombre en la sociedad.

Area Técnico Profesional

El eje central del Area Técnico-Profesional es el QUEHACER DOCENTE porque analiza el proceso de la educación, la realidad de la escuela y del aula.

Objetivos del Area

Lograr que el alumno:

- Fundamente la teoría curricular.
- Alcance el dominio de los métodos, las técnicas de planificación, conducción, orientación y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Conozca las técnicas de planificación institucional.
- Conozca los componentes estructurales y los contenidos de las disciplinas que integran el currículo del nivel primario.
- Integre los contenidos curriculares en un enfoque interdisciplinario.

Sub-Area de Práctica y Residencia

El eje central de la Sub-Area de Práctica y Residencia es la inserción del alumno en la escuela primaria desde la iniciación del período de formación docente con el fin de aplicar los contenidos teóricos y prácticos en la realidad escolar.

Objetivos

Lograr que el alumno:

- Integre en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, los conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación personal y profesional.
- Aplique los métodos y las técnicas adquiridas para planificar, conducir, orientar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Adecue su preparación profesional a las características de la realidad educativa en la que se desempeña.
- Tome conciencia de sus responsabilidades en el ejercicio de la docencia.

PLAN DE ESTUDIOS: El plan está estructurado en las siguientes áreas.

- a) Area de Fundamentación Teórica.
- b) Area Técnico Profesional que incluye una Subárea de Práctica y Residencia.

El Area de Fundamentación Teórica se desarrolla en dos años:

- a) Area de Fundamentación Teórica I, que comprende:
 - Filosofía de la Educación..... 4 hs.
 - Pedagogía..... 4 hs.
 - Psicología Evolutiva..... 4 hs.
 - Historia y Política Educacional Argentina..... 2 hs.
- b) Area de Fundamentación Teórica II, que comprende:
 - Psicología Educacional..... 4 hs.
 - Etica y Deontología..... 2 hs.

El Area Técnico Profesional se cumple en dos años:

- a) Area Técnico Profesional I que comprende:

Organización y Administración Escolar.....2 hs.
 Didáctica General.....4 hs.
 Lengua y su didáctica (1° parte).....4 hs.
 Matemática y su didáctica (1° parte).....3 hs.
 Ciencias Sociales y su didáctica (1° parte).....3 hs.

b) Area Técnico Profesional II, que comprende:

Lengua y su didáctica (2° parte).....4 hs.
 Matemática y su didáctica (2° parte).....3 hs.
 Ciencias Sociales y su didáctica (2° parte).....3 hs.
 Ciencias Biológicas y su didáctica.....3 hs.
 Cs.Físico-Químicas y su didáctica.....3 hs.
 Educación Física y su didáctica.....3 hs.
 Actividades Plásticas y Manuales y su didáctica...3 hs.
 Educación Musical y su didáctica.....2 hs.

c) La Subárea de Práctica y Residencia abarca:

Observación y Práctica I comprende:

- Observación
- Colaboración y participación progresiva en tareas docentes y administrativo-docentes de un maestro de grado.
- Prácticas en Lengua, Matemática y Ciencias Sociales.

Observación y Práctica II, comprende:

- Observaciones.
- Colaboración y participación en tareas docentes y administrativo-docentes de un maestro de grado.
- Prácticas en los distintos ciclos de todas las áreas o disciplinas del curriculum del nivel primario.

Residencia comprende:

- Adaptación.
- Participación total en tareas docentes y administrativo-docentes de un maestro de grado.
- Conducción de dos grados de diferentes ciclos primarios.

REGIMEN DE LAS ASIGNATURAS: Todas las asignaturas tienen régimen anual, con excepción de Lengua y su Didáctica, Matemática y su Didáctica y Ciencias Sociales y su Didáctica que son bianuales, con examen final al terminar el segundo año de estudio.

Las asignaturas del Area de Fundamentación Teórica tienen carácter teórico. Pedagogía, Psicología Evolutiva y Psicología Educacional incluyen actividades de Observación.

Las asignaturas del Area Técnico Profesional son de carácter teórico-práctico.

Las actividades de la Subárea de Práctica y Residencia son eminentemente prácticas.

REGIMEN DE EVALUACION Y PROMOCION: Todas las asignaturas del Area Técnico Profesional y del Area de Fundamentación Teórica se aprobarán mediante exámenes finales orales, con excepción de Lengua y su Didáctica en que habrá un examen escrito y otro oral, ambos eliminatorios.

Para acceder al examen final será necesario:

- a) Haber cumplido con la asistencia.
- b) Haber aprobado los exámenes parciales.
- c) Haber aprobado las Observaciones o Trabajos Prácticos cuando corresponda.

En las asignaturas del Area de Fundamentación Teórica los alumnos deberán tener aprobados dos exámenes parciales y el 80% de las Observaciones en las asignaturas que las incluyen.

En el Area Técnico Profesional, los exámenes finales tendrán un aspecto práctico y otro teórico ambos eliminatorios. En las asignaturas anuales, los alumnos deberán haber aprobado un examen parcial y por lo menos cuatro Trabajos Prácticos de los seis que, como mínimo, debe proyectar la cátedra.

Para aprobar la primera parte de las asignaturas bianuales, los alumnos llenarán las mismas condiciones que para acceder al examen final de las asignaturas anuales, además de obtener concepto global no inferior a "Bueno". Para presentarse a examen final en estas asignaturas, además de haber aprobado la primera parte, deberán llenar los requisitos establecidos para las materias anuales.

En Observación y Práctica I y II se promoverá el alumno, que finalizado el curso, obtenga, por lo menos concepto "Bueno".

La aprobación de Residencia implica haber obtenido promedio de aprobación en la conducción de los dos grados y concepto de actuación no inferior a "Bueno".

No podrá recursarse una materia más que una vez.

Para inscribirse en 2º año, el alumno deberá haber aprobado:

- La primera parte de las asignaturas bianuales.
- Didáctica General y Psicología Evolutiva.
- Estar en condiciones de rendir: Pedagogía, Filosofía de la Educación y Organización y Administración Escolar.

Podrá hacer Residencia, el alumno que hubiera aprobado:

- Observación y Práctica II.
- Todas las Didácticas Especiales.
- Tener las demás asignaturas en condiciones de rendir.

TRABAJOS PRACTICOS: Serán programados por el profesor en la planificación anual, en número no inferior a seis y estarán especialmente referidos a los aspectos prácticos y didácticos de la asignatura.

EXAMENES PARCIALES: Los exámenes parciales serán escritos y versarán sobre aspectos teóricos de la asignatura. En las Didácticas Especiales estarán referidos al dominio de los contenidos curriculares.

Los de las asignaturas del Area de Fundamentación Teórica se recibirán a partir del 1º de junio y del 1º de octubre.

Los del Area Técnico Profesional, se recibirán en los meses de agosto y septiembre, con excepción del de la segunda parte de las asignaturas bianuales que se recibirá en el mes de junio.

El alumno ausente o aplazado en un parcial podrá rendir examen recuperatorio en el turno de los exámenes finales de noviembre-diciembre del año en que haya cursado la materia. En el caso de la segunda parte de las materias bianuales, lo podrá rendir en el turno de julio del año en que las esté cursando.

Los exámenes recuperatorios serán escritos y los recibirá la Mesa Examinadora de la correspondiente asignatura. De aprobarlo, el alumno podrá presentarse a examen final a partir del turno de exámenes siguiente.

El alumno ausente o aplazado en los parciales y el que no apruebe el recuperatorio deberá recursar la asignatura.

CONCEPTOS: En la primera parte de las materias bianuales, el profesor emitirá concepto sintético de la actuación de cada alumno.

La escala será: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno, Regular, Deficiente.

El alumno que obtenga concepto inferior a "Bueno" tendrá que rendir examen general, en el turno de exámenes de marzo, de los aspectos teóricos y prácticos de la asignatura. El examen será oral y escrito, tendrá las características del examen final y será recibido por la Mesa Examinadora de la materia. De no aprobarlo, el alumno recursará la asignatura.

El Profesor de Observación y Práctica I y II sobre las bases de todas las actividades del alumno y sus aptitudes para la carrera docente, emitirá tres conceptos en el transcurso del año. Quien obtenga un concepto "Deficiente" o dos de "Regular" deberá recurrar. Estos dos conceptos se fundamentarán en forma explícita.

En Residencia habrá un sólo concepto global final.

La escala numérica correspondiente a los conceptos es la siguiente:

| | |
|--------------------|---------|
| Sobresaliente..... | 10 |
| Muy Bueno | 9-8 |
| Bueno | 7-6 |
| Regular | 5-4 |
| Deficiente | 3-2-1-0 |

CALIFICACION FINAL: En todas las materias de las Areas de Fundamentación Teórica y Técnico Profesional, la nota de aprobación del examen final será la calificación definitiva.

En Observación y Práctica I y II la nota de cada etapa será el promedio de los tres conceptos vertidos por el profesor.

En Residencia, la nota final se alcanzará promediando el término medio de las notas obtenidas en las prácticas y la nota de concepto del profesor.

La nota definitiva de la Subárea de Práctica y Residencia surgirá del promedio de las notas finales de Observación y Práctica I y II y de Residencia.

CORRELATIVIDADES: Se consideran correlativas:

En el Area de Fundamentación Teórica: Psicología Educacional, de Psicología Evolutiva y Etica y Deontología, de Filosofía de la Educación.

En el Area Técnico Profesional: todas las Didácticas Especiales, de Didáctica General y Psicología Evolutiva.

En la Subárea de Práctica y Residencia: Observación y Práctica II de Observación y Práctica I y Residencia de Observación y Práctica II.

ASISTENCIA: La asistencia se computará en cada cuatrimestre, por materia y hora de clase dictada. El alumno perderá la condición de regular si inasiste a más del 25% de las clases. Este margen se elevará al 40% cuando las ausencias se deban a razones de salud o trabajo debidamente justificadas o se trate de madres de niños menores de seis años.

El alumno que perdiera la regularidad podrá recuperarla si no hubiera excedido el 50% en el primer caso y el 60% en el segundo; si no aprobara el pertinente examen de reincorporación deberá recurrar la materia.

El alumno que inasista con causa fundada a sus obligaciones de Observación y Práctica deberá reponerlas en los días asignados a otros grupos.

Las faltas de puntualidad y las inasistencias sin causa justificada incidirán en el concepto. La inasistencia a dos períodos seguidos o alternados sin causa justificada determinarán la baja del alumno y la obligación de recurrar.

En Residencia, se aplicará el régimen legal vigente para el docente en ejercicio.

DEPARTAMENTO DE PRACTICA Y RESIDENCIA: El Departamento de Práctica y Residencia estará presidido por un jefe e integrado por los Profesores del Area Técnico-Profesional y de la Subárea de Práctica y Residencia.

El jefe será elegido entre los Profesores de la Suárea de Práctica y Residencia, durará tres años en su función y podrá ser elegido

Además de cumplir con la tarea asignada en la Subárea ejercerá la Jefatura del Departamento y coordinará y supervisará las actividades de la Subárea de Práctica y Residencia, esta tarea le será retribuida con cuatro horas de clase de nivel terciario cuando el Profesorado tenga en total dos o tres divisiones, con seis horas cuando tenga cuatro o cinco, con ocho horas cuando tenga seis o siete y así sucesivamente.

Para ser Jefe del Departamento de Práctica y Residencia se requiere:

- Ser Profesor en Ciencia de la Educación; en Pedagogía; en Psicopedagogía; en Filosofía, Psicología y Pedagogía o poseer título similar que incluya en su denominación especialización en Ciencias de la Educación o en Pedagogía.
- Tres años de antigüedad en la docencia de nivel primario.
- Poseer especialización en el nivel primario o en aspectos de las Ciencias de la Educación vinculados directamente con ese nivel.

Para ser Profesor de Observación y Práctica o de Residencia se exigirá, en el orden siguiente:

- Ser Profesor en Ciencias de la Educación; en Pedagogía; en Psicopedagogía; en Filosofía, Psicología y Pedagogía o poseer título similar que incluya en su denominación especialización en Ciencias de la Educación o en Pedagogía y tres años de antigüedad en la docencia de nivel primario.
- Ser Profesor en una de las áreas fundamentales del currículo de nivel primario (Lengua, Matemática, Historia, Geografía, Ciencias Biológicas) y cinco años de antigüedad en la docencia de nivel primario.
- Ser Profesor para la Enseñanza Primaria y cinco años de antigüedad en la docencia de nivel primario.
- Ser Maestro Normal Nacional y diez años de antigüedad en la docencia del nivel primario.

El Profesor de Observación y Práctica tendrá a su cargo entre 40 y 50 alumnos, divididos en cuatro grupos. Cada grupo cumplirá actividades en el Departamento de Aplicación, cada cuatro semanas, en dos días consecutivos y trabajará en todo el turno bajo la orientación, supervisión y evaluación de su profesor. El total de alumnos a su cargo podrá pertenecer a uno o más cursos o divisiones.

La Residencia se cumplirá durante 40 días hábiles y continuados de clase, de los cuales el alumno dedicará, por lo menos, veinte a la conducción total de dos grados de distinto ciclo.

Tanto el Profesor de Observación y Práctica como el de Residencia tendrán una asignación de doce horas de clase de nivel terciario. Habrá un profesor de Residencia por cada división de segundo año.

NIVEL PRIMARIO
NIVEL MEDIO
NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 957/82

NORMAS DE APTITUD PSICOFISICA PARA EL INGRESO
Y LA PERMANENCIA DE ALUMNOS EN LA CARRERA DE
FORMACION DOCENTE Y PARA EL PERSONAL QUE IN-
GRESE A LA DOCENCIA .

BUENOS AIRES, 10 SEPTIEMBRE 1981.

VISTO que por Resolución Ministerial N° 746 de fecha 20 de agosto de 1981 han sido creadas la comisión I, encargada de formular las pautas de examen psicofísico para los estudiantes que acceden a los Institutos de formación docente y la comisión II, encargada de formular las pautas de examen psicofísico para los aspirantes a la carrera docente, y

CONSIDERANDO:

Que dichas comisiones han finalizado su cometido elaborando los documentos necesarios para instrumentar su aplicación en el ámbito de este Ministerio.

Que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente han integrado las comisiones citadas.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar las Normas de Aptitud Psicofísica para el ingreso y la permanencia de alumnos en las carreras de formación docente que se cursan en establecimientos dependientes de este Ministerio (Anexo I de la presente resolución).
- 2°.- Aprobar las normas de exámenes preocupacionales de aptitud psicofísica para el personal que ingrese a la docencia (Anexo II de la presente resolución).
- 3°.- Agradecer al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente y a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires la colaboración prestada en esta oportunidad.
- 4°.- Pasar este expediente a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación con el objeto de considerar la unificación de criterios sobre el asunto que motiva la presente resolución.
- 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS BURUNDARENA
MINISTRO DE CULTURA Y
EDUCACION.

A N E X O I

NORMAS DE APTITUD PSICO-FISICA PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE QUE SE CURSAN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION APROBADAS POR REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

1. NORMAS PARA EL INGRESO

| Tipo de profesorado Causas de ineptitud | Nivel | | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|---|--------------|----------|-------------|--------------------------|---------------------------|---------|----------|-----------|----------|--------|----------------|------------------|---|
| | Pre-primario | Primario | Medio Común | Educ. Física | Act. Práctic. y del Hogar | Técnica | Especial | Artística | | | | | |
| | | | | | | | | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura | |
| 1.1. <u>Edad de Ingreso</u> | | | | | | | | | | | | | |
| sin límite | | x | x | | x | x | x | | x | x | x | | x |
| Hasta 25 años | x | | | x | | | | x | | | | | |
| Hasta 30 años | | | | | | | | x | | | | | |
| 1.2. <u>Aspecto general</u> | | | | | | | | | | | | | |
| Déficit notorio pondo-estatural para el común de la población | | | | | | | | | | | | | |
| Talla mínima: | | | | | | | | | | | | | |
| mujeres 1.50 m. | x | x | x | | x | x | x | | | | | | |
| mujeres 1.54 m. | | | | x | | | | x | | | | | |
| varones 1.60 m. | x | x | x | | x | x | x | | x | x | x | | x |
| varones 1.65 m. | | | | x | | | | x | | | | | |
| Peso en relación con talla y el tipo constitucional. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| Presencia profesional y constitución física armónica. | x | | | x | | | | x | | | x | | |

| Tipo de Profesorado | Nivel | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|--|--------------|----------|--------------------------|--------------|---------------------------|---------|----------|--------|----------|--------|----------------|------------------|
| | Pre-Primario | Primario | Medio Común | Educ. Física | Act. Práctic. y del Hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| 1.3. <u>Aparato Locomotor</u> a) Afecciones osteo-neuro-musculares permanentes o que no han sido corregidas, que afectan la función y la estética: Espondiloartrosis anquilopoyética, artrosis deformante, cifosis, escoliosis, secuela de polio, malformaciones congénitas, parálisis braquial obstréctica, etc. | x | x | | x | | | | | | | | |
| b) Afecciones osteo-musculares que afectan en forma pronunciada la función y la estética. | | | x | | x | x | x | | x | x | x | x |
| 1.4. <u>Aparato cardiovascular</u> Toda cardiopatía que haya provocado insuficiencia cardíaca de difícil compensación: | | | | | x | x | x | | x | x | x | x |

| Tipo de profesorado | Nivel | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|--|--------------|----------|--------------------------|--------------|----------------------------|---------|----------|--------|----------|--------|----------------|------------------|
| | Pre-primaria | Primario | Medio Común | Educ. Física | Act. Prácticas y del hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| Lesiones valvulares severas, cardiopatías congénitas, insuficiencia venosa crónica superficial y profunda de miembros inferiores. Hipertensión arterial. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 1.5 <u>Enfermedades de la sangre</u> Hemopatías graves. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 1.6 <u>Aparato respiratorio</u> a) Afecciones broncopulmonares o pleurales permanentes o crónicas con insuficiencia respiratoria no posibles de corrección terapéutica. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| b) Asma bronquial | x | x | | x | | | x | x | | | | |
| 1.7 <u>Aparato Digestivo</u> Hepatopatías crónicas, cirrosis hepática, síndrome de mala absorción intestinal. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |

| Causas de ineptitud | Tipo de profesorado | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------|--------------------------|--------------|----------------------------|---------|----------|--------|----------|-----------|----------------|------------------|
| | Nivel | | | | | | | | | Artística | | |
| | Pre-primario | Primario | Medio común | Educ. Física | Act. Prácticas y del hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| 1.8 Aparato urinario Nefropatías crónicas graves, descompensadas. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.9 Alteraciones psicológicas y de la personalidad Manifestaciones psicomáticas, tics, espasmodia. Manifestaciones psicológicas con alteraciones de la personalidad y adaptación, psicopatas y neuróticos graves. Adición al alcohol y a las drogas. Psicóticos. Alteraciones en la lecto-escritura no recuperadas al momento del examen. Alteraciones del comportamiento sexual. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

| Causas de ineptitud | Tipo de profesorado | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|---|---------------------|----------|--------------------------|--------------|----------------------------|---------|----------|--------|----------|-----------|----------------|------------------|
| | Nivel | | | | | | | | | Artística | | |
| | Pre-primario | Primario | Medio común | Educ. Física | Act. Prácticas y del hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| 1.10 Afecciones neurológicas Parálisis periféricas y cerebrales con dificultades en la marcha y en la expresión verbal y escrita. Afecciones neuromusculares de progresiva evolución y pronóstico incontrolable. Epilepsias con manifestaciones clínicas y psicológicas no controlables. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.11 Enfermedades de la piel a) Lepra lepromatosa, Micosis cutánea, Leishmaniasis, Psoriasis y discromías que afecten la estética. Eczema atópico. Angiomas cavernosos o tuberocavernosos que afecten la función o la estética. Acné nódulo quístico grado 3 ó 4. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

| Causas de ineptitud | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|----------|-------------|--------------|-----------------------------|---------|----------|-----------|----------|--------|----------------|------------------|
| | Nivel | | | | | | | Artística | | | | |
| | Pre-primario | Primario | Medio Común | Educ. Física | Activ. Práctic. y del hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| Secuelas visibles de heridas o quemaduras que afecten la función o la estética. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.12 <u>Enfermedades endocrinas</u> Disfunciones glandulares que hayan provocado alteraciones estéticas, funcionales y psicológicas. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.13 <u>Enfermedades de la nutrición</u> Diabetes no factible de compensación Obesidad universal Delgadez acentuada no constitucional. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.14. <u>Afecciones Oftalmológicas</u> Toda lesión o afección que disminuya la agudeza visual, al punto que corregida sea inferior a 0,7 en cada ojo, cualquiera sea la causa. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

| Causas de ineptitud | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------|-------------|--------------|-----------------------------|---------|----------|-----------|----------|--------|----------------|------------------|
| | Nivel | | | | | | | Artística | | | | |
| | Pre-primario | Primario | Medio Común | Educ. Física | Activ. Práctic. y del hogar | Técnica | Especial | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura |
| Para Educación Física y Danzas corregida únicamente con lentes de contacto. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Estrabismos evidentes | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Nistagmus manifiesto | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Discromatopsis | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 1.15. <u>Afecciones del oído</u> Hipocausia: irrecuperable y las hipocausias recuperables cuando aún corregidas por tratamiento médico, quirúrgico o protésico se haya logrado una agudeza auditiva compatible con una audición social suficiente, especialmente en la zona de la palabra (30 decibelios) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

| Tipo de profesorado Causas de ineptitud | Nivel | | | Modalidad o especialidad | | | | | | | | | |
|---|--------------|----------|-------------|--------------------------|----------------------------|---------|----------|-----------|----------|--------|----------------|------------------|---|
| | Pre-primario | Primario | Medio Común | Educ. Física | Activ. Práctic y del hogar | Técnica | Especial | Artística | | | | | |
| | | | | | | | | Danzas | Cerámica | Música | Arte Dramático | Dibujo y Pintura | |
| 1.16. Trastornos de la voz Las disfonías irreversibles y las disfonías reversibles no recuperadas al momento del examen. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 1.17. Trastornos de la palabra. Disfemias y Rinodalias | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 1.18. Enfermedades infecciosas contagiosas Tuberculosis, sífilis, etc. | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |
| 1.19. Afecciones del aparato masticatorio Caries: no penetrantes y penetrantes. Parodontosis. Lesiones de mucosa bucal. Piezas dentarias ausentes que no han sido reemplazadas por las prótesis correspondientes. Para Ed, Física mínima de piezas remanentes por arcada (6). | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x |

NORMAS DE APTITUD PSICO-FÍSICA PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE QUE SE CURSAN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

2. Examen de Aptitud

2.1. Autoridad sanitaris competente.

2.1.1. Será en orden excluyente y según la localidad en que funcione el instituto de formación docente.

- a) Médico Inspector de la Administración de Sanidad Escolar .
- b) Médico de Salud Pública y del Medio Ambiente de la Nación.
- c) Médico de Sanidad Provincial o Municipal.
- d) Médico de Sanidad Militar, Gendarmería o Prefectura Nacional Marítima.
- e) Médico de Policía.
- f) Médico particular.

La Administración de Sanidad Escolar no perderá su poder de control y revisión cuando el examen sea practicado por las autoridades sanitarias mencionadas en b), c), e) y f).

Los establecimientos educativos con Profesorados, no darán curso a ningún certificado médico cuando no se observe el orden excluyente. En caso de duda dará la intervención correspondiente a la Administración de Sanidad Escolar.

2.1.2. Para el Profesorado de Educación Física el examen será practicado por el Servicio Médico de cada instituto y será eliminatorio y previo a toda otra prueba.

2.2. Momento en que se debe practicar

Una vez que los aspirantes hayan iniciado los trámites de inscripción según la reglamentación correspondiente a cada tipo de profesorado. A partir del 1° de Diciembre del año anterior hasta la fecha de iniciación de las clases del respectivo profesorado.

2.3. Certificado de Aptitud

Será expedido por la autoridad sanitaria competente. Deberá consignarse, de acuerdo con la lista de causas enumeradas precedentemente, si el aspirante es "apto para cursar todas las carreras del Profesorado" o sólo "apto para cursar algunas de ellas".

2.4. Situación de los alumnos

El aspirante que no hubiera terminado el trámite para la obtención del certificado de aptitud, en la fecha fijada para el ingreso, por causas que no le fueran imputables, empezará a cursar la carrera como alumno condicional. Los alumnos que cursen en las condiciones precedentes, no podrán rendir ninguna asignatura sin la presentación del certificado de aprobación del examen de aptitud psicofísica.

2.5. Difusión.

Se realizará en dos etapas.

Durante el ciclo superior de todas las modalidades del Nivel Medio. Con tal fin, los organismos competentes indicarán a los establecimientos de su jurisdicción la forma y los medios por utilizar. En todos los institutos de formación docente, se notificará a los aspirantes las normas de aptitud psico-física, en el momento del ingreso.

3. Normas para la permanencia

El alumno deberá someterse a un nuevo examen de aptitud psico-física cuando las autoridades educativas lo soliciten por haberse detectado una anomalía inexistente o no diagnosticada en el momento en que se le extendió el certificado de aptitud. Sanidad Escolar será la encargada de determinar si el alumno debe interrumpir de inmediato la asistencia a clase. La no aprobación del nuevo examen significará la interrupción de la carrera.

4. Normas para el reingreso

Los alumnos que hubieran interrumpido sus estudios durante un año o más, deberán actualizar su examen de aptitud psico-física. Todos los organismos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación remitirán copia de la presente Resolución a los Establecimientos para que por su intermedio, la hagan llegar a las autoridades sanitarias competentes del lugar.

EXAMENES PSICOFISICOS PRE-OCUPACIONALES

| CARGO | 1 EXAMEN CLINICO | | 2 EXAMEN PSIQUICO | | | | 3 EXAMEN O.R.L. | | | 4 EXAMEN OFTALMOLOGICO | | | 5 EXAMEN APARATO LOCOMOTOR | | | 6 EXAMEN RADIOLOGICO | | | | 7 EXAMEN NEUROLOGICO | | 8 EXAMENES DE LABORATORIO | | | | | | | | | | 9 EXAMENES COMPLEMEN- TARIOS | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------|-----|-------------------|-----|-----|-----|-----------------|-----|-----|------------------------|-----|-----|----------------------------|-----|-----|----------------------|-----|-----|-----|----------------------|-----|---------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | 1.1 | 1.2 | 2.1 | 2.2 | | | 3.1 | 3.2 | 3.3 | 4.1 | 4.2 | 4.3 | 5.1 | 5.2 | 5.3 | 6.1 | 6.2 | 6.3 | 6.4 | 7.1 | 7.2 | 8.1 | 8.2 | 8.3 | 8.4 | 8.5 | 8.6 | 8.7 | 8.8 | 8.9 | 8.10 | 9.1 | 9.2 | 9.3 | 9.4 | 9.5 | 9.6 | 9.7 | | | | | | | |
| Prof. Enseñanza Pre-escolar | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | x | x | x | x | x | x | x | xx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xx | xx | xx | xxx | xxx | xxx | | |
| Prof. Enseñanza Primaria | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xx | xx | xx | xxx | xxx | xxx |
| Prof. Enseñanza Media | x | | x | x | xxx | xxx | xxx | x | x | x | x | xxx | xxx | xx | xx | xx | x | xx | xx | xxx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | | |
| Prof. Técnico Docente | x | | x | x | xxx | xxx | xxx | x | x | x | x | xxx | xxx | xx | xx | xx | x | xx | xx | xxx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | | |
| Prof. Educación Especial | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | x | x | x | x | xx | xxx | xxx | xx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | | |
| Prof. Educación Física | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | | |
| Prof. Educación Técnica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Enseñanza Media | x | | x | x | xxx | xxx | xxx | x | x | x | x | xxx | xxx | xx | xx | xx | x | xx | xx | xxx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | |
| b) Taller | x | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | x | x | x | x | xx | xxx | xxx | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | |
| Prof. Educación Artística | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| a) Bellas Artes | x | x | x | x | x | | x | xxx | xx | xx | x | x | x | | x | x | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xx | | |
| b) Cerámica | x | | x | x | | x | xx | xx | xx | x | x | | | x | x | | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xx | | |
| c) Música | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prof. Instrumen. Viento | x | | x | x | | x | x | xx | x | x | | | xx | x | | | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | | |
| Prof. Instrumen. Percusión | x | | x | x | | x | x | xx | x | x | | | xx | x | | | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| Prof. Instrumen. Teclado | x | | x | x | | x | x | xx | x | x | | | x | x | x | | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xxx | x |
| - Canto | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | | | | | x | xxx | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| - Composición | x | x | x | x | | x | x | x | x | x | | | | | x | | | | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| - Danza Clásica | x | x | x | x | | x | x | xx | xx | xx | | | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xx | |
| - Exp. Corporal | x | x | x | x | | x | x | xx | xx | xx | | | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | xx | |
| - Danza Folklórica | x | | x | x | | x | x | xx | xx | xx | | | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |
| - Teatro | x | x | x | x | | x | x | x | xx | xx | xxx | x | x | x | x | xxx | xxx | xxx | xxx | | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | x | |

Boletín SNRP - MES 3 No 171

REFERENCIAS
 x Exámenes médicos a realizar en forma obligatoria
 xx Exámenes médicos a realizar a criterio del médico clínico
 xxx Exámenes médicos a realizar a criterio del médico especialista

INSTRUCTIVO DEL ANEXO II

- 1.- Examen clínico completo-general
 - 1.1. Examen clínico completo
 - 1.2. Presencia Profesional
 - 1.2.1. Relación de peso, estatura
 - 1.2.2. Armonía Constitucional
- 2.- Examen psíquico
 - 2.1. Entrevista psiquiátrica (no menos de 30 minutos)
 - 2.1.1. Libre
 - 2.1.2. Pautada
 - 2.2. Examen psicológico
 - 2.2.1. Test de personalidad
 - 2.2.2. Test psicomotriz
 - 2.2.3. Test de inteligencia
- 3.- Examen otorrinolaringológico
 - 3.1. Examen dificultad auditiva
 - 3.2. Examen trastornos de la voz
 - 3.3. Examen trastornos de la palabra
- 4.- Examen oftalmológico
 - 4.1. Examen agudeza visual (s/c 3/10 c/c hasta 7/10)
 - 4.2. Examen campimetría
 - 4.3. Examen de la visión de colores
- 5.- Examen aparato Locomotor
 - 5.1. Examen columna cervico-dorso-lumbo y sacra
 - 5.2. Examen de ambos miembros superiores completos
 - 5.3. Examen de miembros inferiores completos
- 6.- Examen radiológico
 - 6.1. Abreugrafía
 - 6.2. Examen Radiológico columna cervico-dorso-lumbo y sacra
 - 6.3. Radiografía miembros superiores (hombro, antebrazo y mano)
 - 6.4. Radiografía de ambos pies
- 7.- Examen clínico neurológico
 - 7.1. Examen clínico neurológico completo
 - 7.2. Estudios complementarios específicos
- 8.- Examen de laboratorio
 - 8.1. Hemograma completo
 - 8.2. Eritrosedimentación
 - 8.3. Glucosa en sangre
 - 8.4. Ures en sangre
 - 8.5. V.D.R.L.
 - 8.6. Detección de enfermedad de Chagas-Mazza
 - 8.7. Orina completa
 - 8.8. P.P.D. 2 UT
 - 8.9. Reacción de Mitsuda Fernández

8.10. Otros

9.- Exámenes complementarios

- 9.1. Electroencefalograma
- 9.2. Electrocardiograma
- 9.3. Ergometría
- 9.4. Capacidad respiratoria
- 9.5. Electromiografía
- 9.6. Audiometría (fonoaudiología)
- 9.7. Otros (endocrinológicos-centelleogramas, etc.)

En cada informe del examen practicado, el profesional se concretará a colocar y certificar en el formulario, que se habilite al efecto al efecto, si el postulante, a su buen saber y entender, reúne o no las condiciones psicofísicas exigidas para el cargo que aspira, no debiendo colocar en ningún caso la palabra apto ni inepto

DISPOSICION N° 122/82

BUENOS AIRES, 29 MARZO 1982.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Lucha contra el Mal de Chagas, en la que solicita autorización para ofrecer en venta la Rifa que, con el nombre "LA GENERALA DE ALCHA", fue autorizada por Resolución N° 1638/81 del Ministerio de Acción Social,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación Lucha Contra el Mal de Chagas a realizar en los Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial - que lo consideren conveniente-, el ofrecimiento en venta de la Rifa que, con el nombre de "LA GENERALA DE ALCHA" fue autorizada por la Resolución - N° 1638/81 del Ministerio de Acción Social, y exponer brevemente la actual campaña que la ocupa.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 40/82

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA EPILEPSIA

BUENOS AIRES, 11 MARZO 1982.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Lucha contra la Epilepsia (A.L.C.E.) solicitando autorización para recabar del alumnado de los Institutos que funcionan en jurisdicción de este Organismo, la

Boletín SNEP - MES 3, N° 171

colaboración voluntaria consistente en donación de ropa en desuso;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Asociación de Lucha contra la Epilepsia (A.L.C.E.) a realizar en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial -que lo estimen conveniente- una colecta de ropa en desuso entre los alumnos de dichos establecimientos y hacer saber a docentes y alumnos los fines de esta misión.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

I M P O R T A N T E

Se recuerda a las autoridades de los Institutos Privados que, deben remitir las planillas de estadística al Departamento de Estadística del Ministerio de Educación (Artículo 11 de la Ley de Estadística -Ley N° 17.622-).

Nueva dirección:

Departamento de Estadística
(1020) Pizzurno 935/53- P.B.- Bs. As.

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

DISPOSICION N° 59/82

BUENOS AIRES, 19 MARZO 1982.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la expresión oral y escrita, y

CONSIDERANDO:

Que entre las acciones de este Organismo figura la de orientar y asesorar a los establecimientos de su jurisdicción,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Encomendar a la integrante del Sector Técnico Pedagógico, Supervisora Docente Myriam Mabel VITTORI, el dictado y evaluación de los Cursos de Perfeccionamiento Docente "Didáctica de la Ortografía" y "Organización de la Redacción y Recursos Didácticos para la Lectura", destinados a maestros titulares de Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial de Nivel Primario, a realizarse desde el 10 al 19 de mayo y desde el 7 al 14 de junio del corriente año, los días lunes, miércoles y viernes de 17,30 a 20,30 en el Instituto Incorporado "Marinista" (A-59) de Avenida Rivadavia 5652 CAPITAL FEDERAL.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 48/82

SUSPENSION DEL APORTE ESTATAL

BUENOS AIRES, 12 MARZO 1982.-

VISTO:

La cesión del Instituto Incorporado "LEONARDO DA VINCI" (B-530) efectuada por el Representante Legal del establecimiento a favor de un tercero -Instituto "JOSE MANUEL ESTRADA S.A. EDUCACIONAL" -en violación de lo dispuesto por el Artículo 40 del Decreto N° 371/64, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Suspender preventivamente el Aporte Estatal que percibe el Instituto Incorporado a la Enseñanza Oficial "LEONARDO DA VINCI" (B-530) hasta que sus autoridades procedan a la presentación del convenio de cesión del establecimiento a favor del Instituto "JOSE MANUEL ESTRADA S.A. EDUCACIONAL" y éste a la vez acredite ante esta Superintendencia Nacional los requisitos exigidos por el Artículo 40 y cc. del Régimen aprobado por el Decreto N° 371/64 que se detallan en los puntos 2; 5; 8 b); 10 y 13 del formulario que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, agréguese copia autenticada al expediente y al legajo del Instituto, publíquese en Boletín SNEP y pase al Sector Económico Financiero a efecto de posteriores trámites.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO
DIRECTOR NACIONAL

NIVEL TERCARIO

SE COMUNICA A LOS INSTITUTOS CON CARRERAS DE ENFERMERIA QUE LA SUPERVISORA SRA. MABEL P. DE CARRERO ATENDERA AL PUBLICO LOS DIAS MARTES EN EL HORARIO DE 12.30 A 17.-

LIQUIDACION 1er. SAC/82

COMUNICADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

Se lleva a su conocimiento que los Ministerios de Economía y de Trabajo han propiciado la sanción de una ley que posibilita el pago, al personal dependiente del Gobierno Nacional y Empresas y Sociedades del Estado, del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre de 1982, en tres cuotas.

El proyecto, que ha sido considerado por la Comisión de Asesoramiento Legislativo, establece la siguiente mecánica:

- El sueldo anual complementario correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1982 se abonará, el 40% juntamente con los haberes del mes de abril y del 60% restante con los de mayo próximo.

El sueldo anual complementario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio se abonará juntamente con las remuneraciones del mes de junio próximo.

La presente comunicación tiene por objeto que ese servicio administrativo tome los recaudos pertinentes para posibilitar la liquidación y pago del mencionado sueldo anual complementario en la forma señalada.

INSTRUCCIONES A LOS INSTITUTOS

El SECTOR ECONOMICO FINANCIERO, transferirá directamente -sin preliquidación- las primeras dos cuotas, conjuntamente con los sueldos de abril y mayo, la tercera cuota que es de ajuste, será solicitada por los Institutos antes del 15 de mayo, mediante nota consignando solamente el importe total de la misma, que será liquidada con los haberes de junio.

La rendición total del 1er. SAC. debe ser efectuada en el mes de julio en una sola vez.

La transferencia se efectuará por un monto total que involucra los haberes de abril y la primera cuota del SAC., por lo tanto los institutos de Capital Federal y Gran Buenos Aires puede solicitar al Sector Económico Financiero las cifras que correspondan a cada concepto, mientras que los del Interior serán informados por correspondencia.

NOTA IMPORTANTE

Los montos de las dos primeras cuotas serán estimativos o sea que los institutos pueden tener sobrantes o faltantes los cuales solo podrán ser reajustados con el pedido de la última cuota.

La obligatoriedad de los depósitos previsionales y de obra social subsiste en la oportunidad de la transferencia de cada cuota.



H 0014788